

A P E N D I C E

RIGPJ N° 2

Capital social. Aumento. Requisitos. Formulario obligatorio. Aprobación.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE :

Art. 1º – En toda presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, comunicando un aumento del capital a tenor del artículo 188 de la ley 19.550, o solicitando la conformidad administrativa a un aumento del capital con reforma del estatuto, las sociedades por acciones deberán completar y acompañar a la documentación correspondiente el formulario que se aprueba como anexo I de la presente, firmado por el representante legal y con certificación por contador público matriculado del estado de capitales y forma de integración.

Art. 2º – El último acápite del formulario aprobado por la presente, tendiente a acreditar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 123 de la ley 19.550, se completará obligatoriamente en el supuesto que en la votación asamblearia que aprobó el aumento del capital hubiesen participado con los votos necesarios para formar la voluntad social, sociedades constituidas en el extranjero. Será facultativo el completamiento de ese acápite en los restantes supuestos, sin perjuicio de las facultades de este organismo de exigir a la sociedad todas las informaciones y elementos inherentes.

Art. 3º – Regístrese, etc.

FORMULARIO ANEXO

NUMERO DE REGISTRO I.C.P.J.
DENOMINACION SOCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Con reforma del estatuto

Sin reforma del estatuto

(*)

ESTADO DE CAPITALES

	Suscripto	Integrado
Anterior	\$	\$
Actual	\$	\$
	Diferencia	\$

FORMA DE INTEGRACION:

I EN DINERO EFECTIVO

Fecha Ingreso	Libro	Fecha Rúbrica	Folio	Modalidad (*)	Importe
Total Rubro I					

(*) Se aclarará, en su caso, si corresponde a ingresos por Anticipos Futuras Suscripciones.

II DIVIDENDOS EN ACCIONES

Total Rubro II

\$

Fecha/s asamblea/s que lo aprobó
 Fecha de la asamblea que lo capitalizó

III RESERVAS

Total Rubro III

\$

A) Revalúo Ley 17.335

Resolución I.G.P.J. Nº
 de fecha
 Importe total revalúo de
 esta ley \$

Subtotal

\$

B) Por revalúos leyes 19.742/21.525

Corresponde a Ejercicio/s cerrado/s:

Aprobado por Asamblea/s de fecha/s:
Capitalizado por Asamblea de fecha:
Capital Suscripto \$
"Saldo por actualización contable
Ley 19.742" \$

Subtotal

\$

C) Otras Reservas

Detalle
Asambleas/s de aprobación. Fecha/s
Asamblea que capitaliza. Fecha
Constituida por distribución
de utilidades ejercicio/s al
Constituida por cargo directo al
estado de resultados ejercicio/s al
En este caso, se ha reconstituido la Reserva Legal. Sí - No °
Son de libre disponibilidad. Sí - No °

Subtotal

\$

IV BIENES NO DINERARIOS

Total Rubro IV

\$

Según detalle que se adjunta y forma parte integrante del presente
El contador certificante dará cumplimiento a la resolución I.G.P.J.
(general) N° 76/72

(°) (Tachar lo que no corresponda).

V OTRAS FORMAS DE INTEGRACION

Total Rubro V

\$

Detalle:
Origen:
Según detalle que se adjunta y que forma parte del presente

En caso de integraciones de capital con saldos acreedores el
contador certificante dará cumplimiento al art. 5° de la res. I.G.P.J.
(general) N° 1897/72

R E S U M E N

Rubro	I	
”	II	
”	III	
”	IV	
”	V	
Total Integrado	\$	

Se aclara que no/sí (*) existen saldos deudores de Accionistas que modifiquen las respectivas integraciones.

(*) (Tachar lo que no corresponde).

Bs. As. de 19.....

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACION PROFESIONAL

EXPEDIENTE N°

La sociedad comunica que:

- 1). Aumentó el capital social de \$
a \$ por disposición de la Asamblea Ordinaria/Extraordinaria/Unánime, reunida en primera/segunda Convocatoria, el de de 19....., con la asistencia de accionistas, tenedores de acciones que representan un capital de \$ que confieren derecho a votos.
- 2). Emitió acciones ordinarias/portador/
nominativas: endosables - no
endosables/ votos.
..... preferidas con/sin voto.
- 3). Si/no publicó la convocatoria a Asamblea (art. 237 LS) en el Boletín Oficial y en
..... cuyo/s comprobante/s se acompaña/n.
- 4). Publicó edictos dispuestos por el/los arts. 188/194, Ley 19.550, cuyo/s comprobante/s se adjunta/n.
- 5). El Acta de la Asamblea (N°), y su correspondiente planilla de Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas, se transcribieron en instrumento Privado/Escritura Pública (N° de del/la cual se acompaña original/Primer Testimonio y copia.

Firma

DECLARACION JURADA del Representante Legal de la Sociedad:
En la Asamblea comunicada precedentemente, participó como accionista la/s sociedad/es extranjera/s que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 123, de la Ley 19.550, inscribió/ron su/s estatuto/s en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día bajo el N° del T° de Sociedades Extranjeras. En Buenos Aires, a los días del mes de de 19.....

RIGPJ N° 3

Estatutos o contratos. Reformas. Instrumentadas en documento privado y por escritura pública. Conformidad administrativa. Requisitos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Art. 1º — En caso de reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones, no instrumentadas por escritura pública, se presentará para obtener la conformidad administrativa la siguiente documentación:

a) Copia del acta del órgano de administración que convocó a la asamblea, salvo el caso de asamblea unánime, formada por los representantes legales de la sociedad;

b) Un ejemplar de los avisos de convocatoria, salvo el caso de asamblea unánime;

c) Copia del acta de la asamblea que aprobó la reforma, firmada por los representantes legales de la sociedad;

d) Copia de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, firmada por los representantes legales de la sociedad;

e) Nómima y datos personales (nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, domicilio real, fecha de nacimiento y especie y número de documento de identidad) de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

Art. 2º — Las copias mencionadas en los incs. c) y d) del artículo anterior deberán acompañarse con certificación notarial que acredite los siguientes extremos.

a) Que el acta es copia fiel de su original, con expresa mención del libro y folios del cual ha sido extraída, indicando los datos de rubricación, si existiesen;

b) Que la firma o firmas obrantes en la copia acompañada han sido puestas en presencia del escribano;

c) Que los firmantes han justificado su personería;

d) Mención del número de fojas de que consta el instrumento;

e) Constancia que la certificación se expide a solicitud de la sociedad para su presentación ante la autoridad de contralor y de inscripción registral.

Art. 3º — Se acompañará fotocopia certificada por escribano de la documentación indicada en el artículo 1º, incs. a), c) y d).

Art. 4º — En caso de reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones instrumentadas por escritura pública, para obtener la conformidad administrativa se presentará el primer testimonio de dicha escritura, la que deberá contener la transcripción del acta de la asamblea que aprobó la reforma, como asimismo, del contrato o estatuto reformado o de los artículos que modifiquen, según el caso, y la transcripción de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, con expresa mención de los libros y folios respectivos, y los datos de rubricación, si existiesen.

Se presentarán además los elementos indicados en el artículo 1º, incs. a), b) y c), y se acompañará fotocopia certificada por escribano del testimonio de la escritura, y del acta del órgano de administración que convocó a la asamblea, salvo el caso de asamblea unánime.

Art. 5º — Dictada la conformidad administrativa, se desglosará del expediente la documentación mencionada en el artículo 1º, incs. a), c) y d), o el testimonio aludido en el artículo 4º, según el caso, y se entregará al representante o apoderado de la sociedad, bajo recibo, con copia autenticada de la respectiva resolución de esta Inspección General.

Art. 6º — La sociedad deberá acreditar ante esta Inspección General dentro del término de sesenta (60) días, desde la notificación de la resolución, la inscripción de la reforma.

Art. 7º — Derógase la resolución I.G.P.J. (general) 1/75, de fecha 20 de marzo de 1975, y cualquiera otra que se oponga a la presente.

Art. 8º — Regístrese, etc.

R I G P J N º 4

Buenos Aires, 23 de junio de 1980

El Inspector General de Personas Jurídicas

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Las firmas de los apoderados autorizados o representantes legales en los casos previstos por los artículos 2º inc. a), 7º y 8º de la Resolución I.G.P.J. Nº 8/77 deberán ser certificados por escribano público.

Art. 2º — Regístrese, etc.